

Ref. OFI-SIT-GRT-257-2018
RESOLUCIÓN SIT-DSI-662-2018

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para resolver el expediente relativo a la modificación del numeral romano III, de la resolución SIT-309-2012 de fecha 23 de mayo de 2012. Conteniendo además opinión jurídica GJU-541-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 emitida por la Gerencia Jurídica y Oficios OFI-SIT-GRT-257-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 y OFI-SIT-GRT-336-2018 emitido el 06 de diciembre de 2018, de la Gerencia de Regulación de Telefonía.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Telecomunicaciones, establece un marco legal para desarrollar actividades de telecomunicaciones y normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico. Siendo una de las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la elaboración y administración del Plan Nacional de Numeración, acorde a demandas del mercado en materia de telecomunicaciones, con el objeto de apoyar el desarrollo de ese sector en Guatemala en forma eficiente, debiendo preverse la optimización de los recursos y el uso adecuado de los mismos, asimismo el Superintendente es la máxima autoridad de la Superintendencia de Telecomunicaciones, y dentro de sus funciones se incluyen las de crear, emitir, reformar y derogar sus disposiciones internas, mismas que deberán ser refrendadas por el Ministerio.

CONSIDERANDO:

9
91

Que las Resoluciones SIT-205-2005 y SIT-309-2012, establecen disposiciones propias de los recursos de numeración de la serie 15XX, y específicamente en el presente caso, el numeral romano III, de la última resolución citada indica que: "En los meses de enero y julio, las entidades adjudicatarias de un número de la serie 15XX, deben actualizar la información correspondiente a la utilización del recurso, a través del formulario establecido, de lo contrario el número asignado pasará a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración sin responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones"; Estimando la Gerencia de Regulación de Telefonía, que técnicamente la actualización de dicho recurso de numeración puede ser presentada anualmente en el mes de enero y lograr que sea administrado de forma equitativa y transparente por la Superintendencia; y que pueda implementarse a todos los adjudicatarios del recurso 15XX, por lo que debe emitirse la disposición respectiva.

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo considerado y lo preceptuado por los artículos: 28 y 121 inciso h), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 7 inciso a), 41 del Decreto número 94-96 del Congreso de la República y sus reformas, Ley General de Telecomunicaciones; 1, 3, 23 y 49 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano III) de la Resolución SIT- SIT-309-2012, de fecha 23 de mayo de 2012, emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cual quedara de la forma siguiente:

“En el mes de enero las entidades adjudicatarias de un numero de la serie 15XX, deben actualizar la información correspondiente a la utilización del recurso, a través del formulario establecido, de lo contrario el numero asignado pasara a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración sin responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

- II. Todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución SIT-309-2012 quedan vigentes e inalterables.
- III. Hágase del conocimiento de la Gerencia de Regulación de Telefonía y Publíquese en la página web de la Superintendencia de Telecomunicaciones; a efecto de hacerla de conocimiento de los adjudicatarios de números de la serie 15XX y los operadores de la red local.